

5. El poder adquisitivo del dinero ha disminuido con el transcurso del tiempo, lo que constituye una pérdida real para la persona que ha satisfecho la prestación dineraria.
6. La puesta a disposición temporal del dinero para su uso puede considerarse la prestación de un servicio por el cual la persona que ha satisfecho la prestación dineraria no ha sido remunerada?

(¹) DO 1993, L 95, p. 29.

Recurso de casación interpuesto el 24 de agosto de 2021 por Innovative Cosmetic Concepts LLC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-196/20, Chanel / EUIPO — Innovative Cosmetic Concepts (INCOCO)

(Asunto C-523/21 P)

(2022/C 64/14)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Innovative Cosmetic Concepts LLC (representantes: J. Oria Sousa-Montes, P. Revuelta Martos e I. Temiño Ceniceros, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Chanel

Mediante auto de 16 de diciembre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación.

Recurso de casación interpuesto el 25 de agosto de 2021 por PL contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-586/19, PL / Comisión

(Asunto C-537/21 P)

(2022/C 64/15)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: PL (representante: N. de Montigny, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Estimar el recurso de casación y anular la sentencia recurrida.
- Devolver el asunto al Tribunal General.
- Condenar a la parte recurrida en casación a cargar con las costas incurridas por la recurrente en el presente procedimiento y en el procedimiento de primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

En su recurso de casación, la recurrente aduce, en esencia, los motivos y alegaciones siguientes:

1. Sobre la desestimación de la primera parte del primer motivo del recurso de anulación:

El término «denunciante» utilizado por el Tribunal no figura en el Estatuto de los Funcionarios y sugiere una apreciación tergiversada y negativa.

Al considerar indispensable establecer un vínculo entre el ejercicio de evaluación impugnado y las denuncias de la parte recurrente ante la OLAF, el Tribunal incurrió en error de Derecho y contradujo las enseñanzas resultantes del asunto T-689/16.